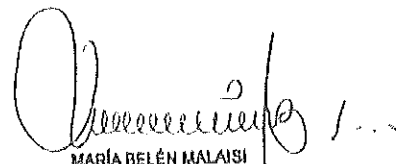


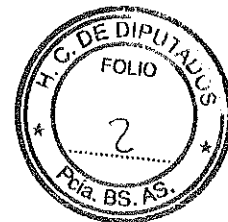
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más absoluto repudio al DNU 340/25 que al inventar arbitrariamente la categoría “actividad de importancia trascendental”, restringe el derecho constitucional a huelga, perjudicando a los trabajadores.


MARÍA BELÉN MALASI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Un nuevo DNU del Poder Ejecutivo Nacional modifica normas del congreso y restringe derechos constitucionalmente garantizados para los trabajadores como el derecho de huelga. El DNU 340/25 redefine que es un "servicio esencial" y crea una nueva categoría de actividad de importancia trascendental. En su naturaleza esconde una trampa extremadamente peligrosa como es vulnerar un derecho constitucional como es la huelga.

Con este DNU el trabajador de un servicio esencial, será obligatorio garantizar el 75% de actividad normal, y si es un trabajador considerado "trascendental" el 50%, lo que constituye la eliminación de una herramienta que tienen todos los trabajadores de los estados democráticos de derechos para reclamar y peticionar lo que legítimamente les corresponde, no solo en materia salarial sino también en términos de precariedad o condiciones dignas de trabajo.

El DNU 340/25 define como actividad esencial a: internet y telecomunicaciones, educación (Jardín a secundaria), todos los servicios portuarios, transporte fluvial y marítimo, salud, energía y agua. Del mismo modo, define como trascendental la producción para la exportación, agroindustria y minería, logística, frigoríficos, hotelería, bancos y reparación de buques.

Como se puede ver, el derecho de huelga queda resumido a la nada misma, desnaturalizando el derecho del trabajador.

Esta nueva reforma ya estaba contemplada en el DNU 70/23, cuyo capítulo referido al ámbito laboral había sido declarado inconstitucional, ahora en un antecedente sumamente peligroso por anti republicano, se replica el mismo DNU que había sido declarado inconstitucional por otro similar.

Finalmente, este DNU desregula también el cabotaje, ya que permite que los barcos extranjeros puedan operar en las mismas condiciones que los barcos argentinos pero con leyes laborales de sus respectivos países y no del estado argentino, entregando de esta manera la soberanía del estado nacional para regular esta actividad, actividad estratégica para el desarrollo de nuestra nación.

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

MARÍA BELÉN MALAÍSI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.